



CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, REPÚBLICA DE PANAMÁ
TELEFAX 728-3736



ACUERDO N°13

(Del 25 de mayo de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA MORATORIA POR EL TÉRMINO DE DOS -2- MESES, O SEA, EN LOS MESES DE JUNIO Y JULIO DEL AÑO 2026, PARA LOS RECARGOS RELACIONADOS AL TRIBUTOS POR SERVICIO DE AGUA Y RECOLECCIÓN DE BASURA, PARA TODOS LOS CONTRIBUYENTES QUE MANTIENEN SALDOS O CUENTAS MOROSAS CON EL MUNICIPIO DE BOQUETE,

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, establece en su Artículo 242, que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar Acuerdos y Resoluciones Municipales;

Que la Municipalidad es consciente que la morosidad de algunos contribuyentes obedece a la situación económica difícil que se ha presentado en los últimos meses, por lo que es muy oportuno presentarles mejores alternativas para hacer posible el pago de sus deudas, siempre que sea acorde con lo permitido por la Ley.

Que según el artículo 57 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 es atribución de los Tesoreros Municipales, entre otras, presentar proyectos de Acuerdos declarando moratoria o regímenes especiales para el cobro de impuestos,

Que la Ley N°106 de 1973, modificada por la Ley N°52 de 1984, establece en el artículo 14 que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley, dentro del respectivo distrito;

Que en atención a lo anterior y considerando que existen las condiciones económicas para que este Municipio pueda crear una Ley de Moratoria que ayude económicamente a los habitantes del Distrito de Boquete, mediante incentivos que propicien la cancelación de sus deudas y actualización de sus pagos.

ACUERDA:

PRIMERO: ESTABLECER UN PERÍODO DE MORATORIA por el término de dos (2) meses, a partir del primero (1) de junio al 31 de julio de 2026, período este en el cual los contribuyentes que mantengan morosidad en los servicios de agua y recolección de basura, puedan cancelar su deuda sin ser objeto de recargo alguno.

SEGUNDO: DELEGAR al Tesorero Municipal para que aplique los procedimientos pertinentes, a fin de hacer cumplir con lo dispuesto en el presente Acuerdo.



TERCERO: Este acuerdo empieza a regir a partir de su aprobación y deroga cualquier otra disposición que le sea contraria.

Presentado a consideración de la Sala por el Tesorero Municipal del Distrito de Boquete, Licenciado Juan Carlos Staff.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Boquete a los (25) días del mes de mayo de 2026.

		
H.R. JUAN ESTEBAN GONZALEZ		LICDA. ROSA C. CABALLERO
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL		SECRETARIA DEL CONSEJO

**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE
DEL 25 DE MAYO DE 2026**

**"APROBADO"
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

		
H.A. EDUARDO RODRIGUEZ		LICDA. FATIMA CORTEZ
ALCALDE MUNICIPAL		SECRETARIA

Secretaria del Concejo de Boquete, en funciones de Notaria Pública, que me confiere el artículo 1718 del Código Civil.
CERTIFICO: Que el documento que antecede es fiel copia de su original, el cual reposa en nuestros archivos.

Dado en Boquete a los 11 del mes de Junio
de 2026


Secretaria del Concejo